

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar – Antioquia, quince de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2022-00086-00
Demandante	Ramón Emilio Vásquez López
Demandado	Andrés Cadavid e Inverprimos S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

Efectuado el estudio de la demanda en el proceso de la referencia, advierte el despacho que procede su devolución por las razones que se exponen a continuación, para que se subsane las deficiencias de que adolece en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, acorde con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 28 del C. P. T y de la S. S.

1. Se aclarará el hecho 2.13. indicando cual era la periodicidad del salario señalado de \$290.000, es decir, si esa suma se pactó semanal, quincenal o mensual.
2. Se especificará qué tipo de contrato o contratos suscribieron las partes, es decir, verbal o escrito, a término o indefinido.
3. Se indicará cual era el salario devengado para cada periodo de los que se mencionan en el recuadro del hecho 2.27.

NOTIFÍQUESE

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ